

CIRCULAR-SAR-DNTH-016-2024

A todos los empleados (as) del Servicio de Administración de Rentas (SAR), se les **RECUERDA** lo siguiente:

Que según lo establecido en el **Artículo 74 numeral 7)** del Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas y su reforma, se debe **PORTAR EL CARNET DE TRABAJO** durante la jornada laboral, con lo cual nos identificamos como empleados de la Institución.

Es obligación de cada Jefe Inmediato solicitar a la Dirección Nacional de Talento Humano, el carnet vigente y con el cargo actualizado de cada subordinado que tiene a su cargo, remitiendo la solicitud del nuevo carnet al correo electrónico rbarahona@sar.gob.hn, una vez realizado el carnet el encargado de la DNTH se comunicará con el solicitante para la entrega del mismo.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente circular puede estar sujeto a la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan sin excepción alguna.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de marzo del 2024.



Ivis Danelia Zuniga Morales
Directora Nacional de Talento Humano

